

ADQUISICIONES

VER OBSERVACIONES E INSTRUCCIONES
VARIAS AL REVERSO

ELABORÓ (NOMBRE, FIRMA Y CARGO): **RODANDO ALVARO HERNANDEZ AYALA**
 COORD. ADQUISICIONES(APOYO ADMIN. V)
 REVISÓ (NOMBRE, FIRMA Y CARGO): **PAS, TIC, DELFINA FLORES FLORES**
 JEFE DE ADQUISICIONES
 AUTORIZACIONES (NOMBRE, FIRMA Y CARGO): **LIC. SERGIO MARTINEZ AYALA**
 SUBDIRECTOR DE REG. NAT. Y SERV. GRAFICAS
 L.C. CARLOS ANDRES OSORIO PINEDA
 DIRECTOR DE ADMINISTRACION

PARTIDA	CODIGO - DESCRIPCION DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO NETO M.N.	PRECIO TOTAL NETO M.N.
1 11	02122730 53200039 CHAROLA DE TRAQUEOSTOMIA PERCUTANEA BLUO RHINO, CUENTA CON DILATADOR UNICO PUNTA HIDROFILICA CON DOBLE CONECTOR GIRATORIO CARGADORES DE CANULA DE 24 26 Y 28 FRENCH, CON CANULA DE SHILEY DEL NUMERO 8, PRES PIZZA	8	kgmtpo	\$ 9,882.4600	\$ 79,139.68
				\$ 12,662.34	
				\$ 91,802.02	

RECEPCION
 11 DIC 2020
 ALMACEN GENERAL
 RAUL RAMIREZ TREJO

INSTITUTO NACIONAL DE
 CIENCIAS MEDICAS Y NUTRICION
 SALVADOR ZUBIRAN

FECHA MES DIA AÑO
 19 09 2020
 HOJA No. 1 DE 01

PEDIDO
 4373

AV. VASCO DE QUIROGA 15
 COL. BELISARIO DOMINGUEZ
 SECCION XVI
 ALCALDIA TLAPALAN
 C.P. 14080 CIUDAD DE MEXICO
 INSTITUTO NACIONAL DE
 CIENCIAS MEDICAS Y NUTRICION
 SALVADOR ZUBIRAN

PROVEEDOR: **2284 ENDOMEDICA, S.A. DE C.V.**
 R.F.C.: EMD86130349
 MONTE IRAZU 188
 TOMAS DE CHAMPULTEPEC
 CODIGO POSTAL: 11000
 TELS. 5520 8133 5520 4450
 FAX. 5520 4457

FAVOR DE CITAR ESTE NUMERO EN TODA SU
 CORRESPONDENCIA, DOCUMENTOS Y EMPAQUES

REQUISICION No. 0036/0002 ART 41 VIII,
 1019

TRANSPORTE: **CARION**
 EFECTUAR ENTREGA EN: **ALMACEN GENERAL**
 ALMACEN ENTREGAR BIENES A:

CONDICIONES DE ENTREGA: **DICIEMBRE**
 CONDICIONES DE PAGO: **15 DIAS**
 SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LA
 FECHA DE ENTREGA ESTIPULADA EN ESTE
 PEDIDO SE COMPROMETE A PAGAR AL
 INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS
 MEDICAS Y NUTRICION "SALVADOR
 ZUBIRAN" EL 2 PORCIENTO DIARIO DEL
 IMPORTE DE LOS MATERIALES
 PENDIENTES POR SURTIR.

CLAUSULADO DEL PEDIDO

<p>10. DE LA FACTURACION: Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes que le hayan sido requeridos, dentro del plazo estipulado en el pedido. En este supuesto la aplicacion de la pena convencional podra ser hasta por un maximo de cinco dias como entrega con atraso.</p> <p>11. DECLARACION BAJO PROTESTA: Yo, "EL PROVEEDOR" declaro bajo protesta de decir verdad que conozco las disposiciones de la Ley de la Materia y su Reglamento y que no me encuentro en ninguno de los supuestos del Articulo 50 y 60 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Publico vigente, por lo tanto, acepto todos los terminos de este contrato.</p> <p>12. ANTICIPOS: No se otorgaran anticipos salvo que estos sean establecidos en la convocatoria de la Licitacion o Invitacion a cuando sean establecidos en la Adjudicacion Directa.</p> <p>13. DEVOLUCIONES: El "INCMNSZ" podra hacer la devolucion de los bienes durante el periodo de garantia, bajo los siguientes supuestos: - Que el producto no reúna las características físicas de calidad o la presentación requerida. - Que no sean las marcas ofertadas. - Que sea diferente o equivalente a lo solicitado. - Que se detecten vicios ocultos y/o defectos de fabricación.</p> <p>En caso de que las causas que originen la devolución sean trascendentes a juicio de las áreas usuarias, o bien se incurra por segunda vez en algún motivo de devolución, será proestativo para el "INCMNSZ" y se podrá optar a la rescisión del pedido correspondiente y hacer efectiva la garantía de cumplimiento.</p> <p>14. CONFORMIDADES: Una vez leído el PEDIDO y enteradas las partes de su contenido, valor y consecuencias legales, se firma en original y copia en la Ciudad de México.</p> <p>15. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACION De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 77 de la LAASSP, en cualquier momento "EL PROVEEDOR" o el "INCMNSZ" podrán presentar un escrito a la Secretaría de la Función Pública solicitando conciliación, por el cual se declarará el estado de quiebra o suspensión de pagos por autoridad competente. - Cuando "EL PROVEEDOR" sea declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos por autoridad competente. - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes en la fecha establecida, incluida la prórroga que en su caso se autorice. Cuando se presente una o varias de estas hipótesis, "EL PROVEEDOR" se compromete a responder en un plazo no mayor de cinco días naturales contados a partir de que se le devuelvan los bienes por el personal de los almacenes del "INCMNSZ", los gastos originados por las devoluciones serán por cuenta de "EL PROVEEDOR". El "INCMNSZ" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de lo incumplido, más I.V.A., en cada uno de los supuestos siguientes:</p> <p>El "INCMNSZ" podrá cancelar hasta un diez por ciento del total del pedido.</p>	<p>3. EMPAQUES: Los bienes deberán entregarse en las condiciones óptimas de empaque y embalaje que garanticen al "INCMNSZ" que los bienes no sufran daño durante las maniobras de carga y descarga en el Departamento correspondiente, así como almacenamiento.</p> <p>4. PRÓRROGA: Cuando "EL PROVEEDOR" por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda surtir los materiales en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito cinco días hábiles antes del vencimiento del plazo de entrega, al departamento de Adquisiciones, una ampliación del mismo, en la inteligencia de que si el nuevo plazo de entrega se concede y no se cumple con la entrega del material, la pena señalada en el punto 7 se aplicará, considerando la penalización a partir de la fecha inicialmente acordada.</p> <p>Cuando el último día del plazo de entrega sea inhábil o fin de semana, se entenderá prorrogado hasta el día hábil siguiente sin que esto implique penalización.</p> <p>5. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO: Con fundamento en el Artículo 48 de la LAASSP los proveedores deberán garantizar: 1. Los anticipos que, en su caso, reciban. Estas garantías deberán constituirse por la totalidad del monto de los anticipos, y 2. El cumplimiento de los pedidos. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente pedido, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar un cheque legalmente autorizado, por un importe del 10% del monto total de este pedido, antes de I.V.A., a favor del "INCMNSZ", dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del mismo, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo. Dicha fianza, deberá cubrir la calidad de los bienes objeto de este contrato contra defectos de fabricación o vicios ocultos, por un periodo de doce meses, contados a partir de la entrega y aceptación de los bienes, a entera satisfacción del "INCMNSZ".</p> <p>6. GARANTIA DE CALIDAD DE LOS BIENES: De conformidad a lo establecido en el Artículo 53 segundo párrafo de la LAASSP, los Proveedores quedarán obligados ante el "INCMNSZ" a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el presente pedido y en la legislación aplicable. El "PROVEEDOR" se compromete a reportar en un plazo no mayor de cinco días naturales contados a partir de que se le devuelvan los bienes por el personal de los almacenes del "INCMNSZ", los gastos originados por las devoluciones serán por cuenta de "EL PROVEEDOR". El "INCMNSZ" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de lo incumplido, más I.V.A., en cada uno de los supuestos siguientes:</p> <p>El "INCMNSZ" podrá cancelar hasta un diez por ciento del total del pedido.</p>	<p>7. PENA CONVENCIONAL: El "INCMNSZ" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de lo incumplido, más I.V.A., en cada uno de los supuestos siguientes:</p> <p>El "INCMNSZ" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de lo incumplido, más I.V.A., en cada uno de los supuestos siguientes:</p>	<p>1. GENERALIDADES: 1.1. Este pedido no es válido si presenta tachaduras, enmendaduras y/o alteraciones. 1.2. Los derechos y obligaciones descritos en este pedido, no podrán cesar en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento del "INCMNSZ", de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 46 de la LAASSP. 1.3. El monto total de este pedido, se basa en la cotización presentada por "EL PROVEEDOR", y/o en el fallo económico resultante del procedimiento de la adquisición, de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 26 de la LAASSP. 1.4. "EL PROVEEDOR" podrá presentar por escrito en un plazo máximo de 5 días naturales después de la recepción del pedido, solicitud de modificaciones y/o aclaraciones al mismo, derivado de errores mecánicos y/o omisiones que desvirtúen su oferta original; dicha solicitud no implica el desistimiento de su(s) oferta(s); después de este plazo el pedido se considerará definitivamente aceptado, por "EL PROVEEDOR" en todas sus partes. 1.5. El plazo de entrega en días hábiles señalado en el texto del pedido, se contará como a continuación se establece: - El plazo se empezará a contar a partir de la fecha de la recepción del pedido, por parte del representante autorizado de la empresa que corresponda, misma que deberá consistir en el día hábil siguiente a la fecha de recepción del pedido. - Si las entregas son programadas, "EL PROVEEDOR" se compromete a cumplir con las mismas en las fechas convenidas, de lo contrario se hará responsable a la penalización correspondiente. - En ningún caso, "EL PROVEEDOR" entregará artículos distintos a los especificados en el pedido. - La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el ámbito del lugar de entrega serán a cargo de "EL PROVEEDOR", así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad con el "INCMNSZ". - Los bienes entregados por los proveedores bajo el esquema LAB Libre a Bordo y DDP "Entrega Derechos Pagados Destino Final". 1.6. Una vez recibidos los bienes, se someterán a revisión para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas. Para tal efecto, el "INCMNSZ" podrá auxiliar de las áreas usuarias para realizar la revisión correspondiente y en caso de existir diferencias, se procederá a la devolución de los bienes sin responsabilidad para el "INCMNSZ". 1.7. "EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por infracción o inversión de derechos de propiedad de marca y patente. Además se compromete a reembolsar al "INCMNSZ" cualquier erogación causada por estos y otros conceptos similares de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 45, fracción XX, de la LAASSP.</p> <p>2. MODIFICACION: El "INCMNSZ" dentro de su presupuesto, podrá modificar el presente pedido de conformidad a lo establecido en el Artículo 52 de la LAASSP y el 56 de su Reglamento dentro de los doce meses posteriores a su firma para incrementar la cantidad de los bienes adquiridos, siempre que el monto total de las modificaciones no rebasen el veinte por ciento de los conceptos y volúmenes contratados originalmente, de igual forma, de así requerir el "INCMNSZ" podrá cancelar hasta un diez por ciento del total del pedido.</p> <p>OBSERVACIONES: "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETARÁ A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO. ESTE PEDIDO SE FORMALIZA A PARTIR DE LA FIRMA.</p>
---	---	--	---

TELEFONO O CELULAR DE LA EMPRESA: _____
FECHA: _____
DIA _____ MES _____ AÑO _____

NOMBRE DEL REPRESENTANTE: Alfredo Alarcón Villa
FIRMA: [Firma]
CARGO: Gerente

RECEPCIONADO EN LA OFICINA DE ADMINISTRACION DE BIENES DEL SECTOR PUBLICO

RECEPCIONADO EN LA OFICINA DE ADMINISTRACION DE BIENES DEL SECTOR PUBLICO